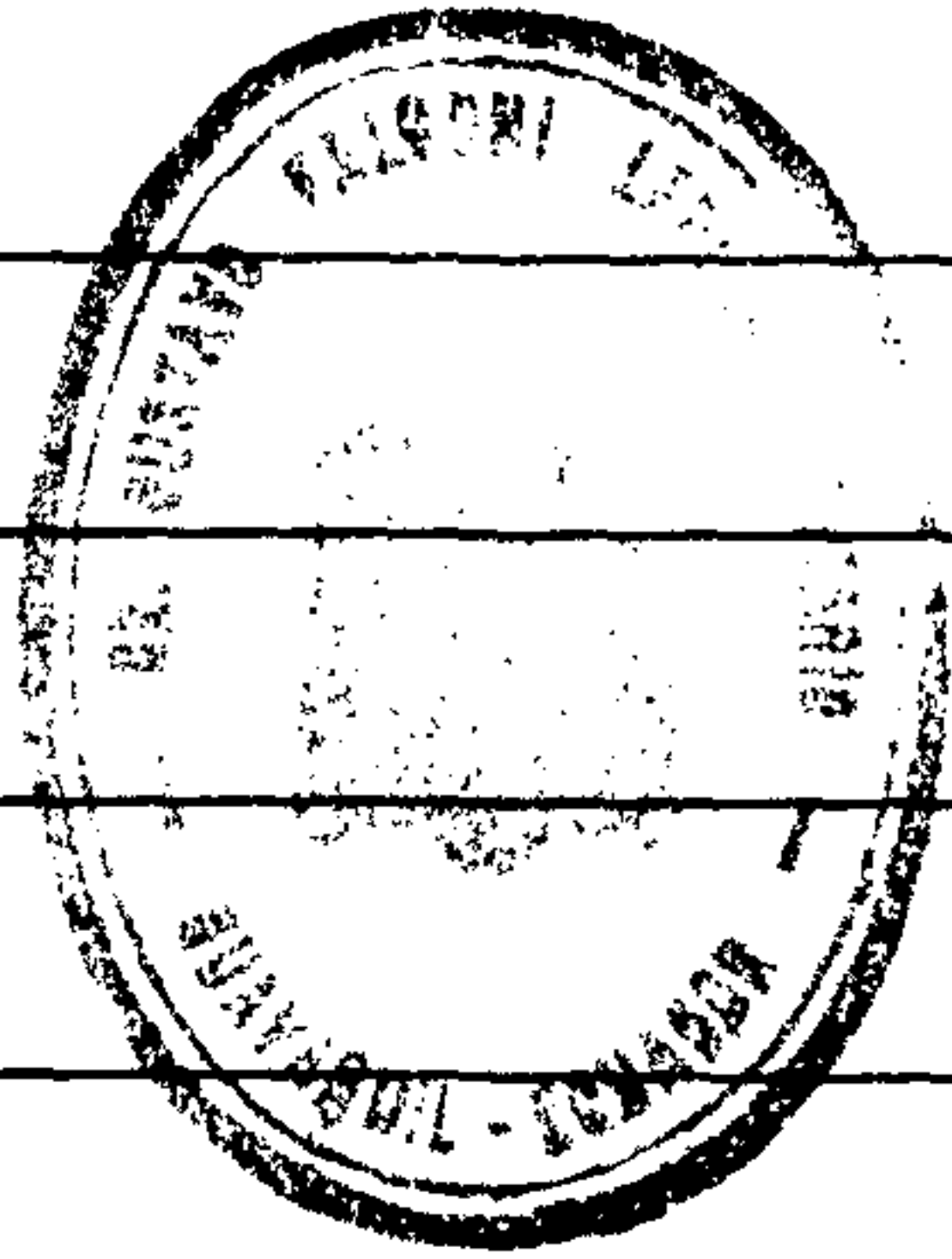




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



0000
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

"AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT

S.A."-----

CUANTIA: \$ 300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los días

(10) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y

cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y

Notario del Cantón, comparecieron: los señores don FRANCIS-

CO MANFREDI TRULLAS, quien declara ser colombiano, casado,

ejecutivo, en su calidad de Gerente de la Compañía Indus-

trias Alimenticias Ecuatorianas S.A. (INALCOSA), calidad

que legitima con el nombramiento que se inserta; doña ERIKA

BITTNER DE HABASCALL, quien declara ser ecuatoriana, casa-

da, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios

derechos; don JOSE MARIA LLOPART TRULLAS, quien declara ser

español, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; doña

ISABEL MARTINEZ DE MANFREDI, quien declara ser ecuatoriana,

dedicada a los quehaceres domésticos, casada, por sus pro-

prios derechos; y, don JOSE ACAITU RI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse

y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y en-

tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-

dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos

siguientes: - "SEÑOR NOTARIO: - Sirvase usted autorizar en

el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una
por la cual consten la constitución de la compañía anónima
y más declaraciones y convenciones que se determinan al
tener de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Inter-
vienen en el otorgamiento de esta escritura pública y mani-
fiestan su voluntad de constituir la compañía anónima "A-
GROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.", las personas cu-
yos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a con-
tinuación: a) La Compañía Industrias Alimenticias Equato-
rianas S.A. (INALACUSA), por la interpuesta persona de su re-
presentante legal el señor Francisco Manfredi Trullás, en
su calidad de Garante de la misma, que es una sociedad do-
miciliada en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; b) se-
ñora ^{de} Mrika Bittner/Habascall, por sus propios derechos, de-
miciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casa-
da y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor José María Llo-
part Trullás, por sus propios derechos, domiciliado en Gua-
yaquil, de estado civil casado y de nacionalidad españo-
la; d) señora Isabel Martínez de Manfredi, por sus pro-
pios derechos, domiciliada en Guayaquil y de estado civil
casada y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) José Acatu-
rri-Villa Núñez del Arco, por sus propios derechos, do-
miciliado en Guayaquil, de estado civil casado y de na-
cionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.- Los fundadores
aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los
siguientes estatutos que forman parte integrante del con-
trato social de la compañía anónima " AGROINDUSTRIAS DEL
LITORAL AGROLIT S.A."- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AGRO-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

AGROLIT

0000

INDUSTRIAS DEL LITORAL/S. A.- CAPITULO PRIMERO.-

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLA-

ZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-

ARTICULO.- Con la denominación de " AGROINDUSTRIAS DEL
AGROLIT

LITORAL/S. A. " se constituye una compañía anónima que

tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a) La explotación, siembra, cultivo, comercializa-

ción, importación, exportación e industrialización de

productos agrícolas y agroindustriales y además de los

que se relacionen con tal actividad tales como la ga-

nadería y avicultura, podrá también brindar asesoría

inmobiliaria, económica, agrícola y pecuaria, pero

sin que pueda ser considerada como compañía consulto-

ra; b) dedicarse a la compraventa, distribución,

importación y exportación de maquinarias, equipos,

partes y piezas relacionados con la agricultura, ga-

nadería avicultura y agroindustria; c) adquirir,

enajenar, arrendar, administrar y explotar bienes

inmuebles, así como promover la construcción de o-

bras civiles y de edificaciones bajo el régimen de

Propiedad Horizontal, pudiendo intervenir en la fun-

dación de otras empresas y adquirir acciones o parti-

cipaciones de otras compañías de la misma naturaleza

sin que esto implique la intermediación financiera. La

compañía podrá además ejecutar todos los actos y contratos

que directamente tengan relación con su objeto y que es-

tén permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO

SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio

principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O.-

El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O

C U A R T O.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUERES (S. 500.000,00) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sueres (S. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos, inclusive. Cada acción de un mil sueres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- A R T I C U L O

Q U I N T O.- Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-

A R T I C U L O S E X T O.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUN-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 99.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
2 CION.- A R T I C U L O S E P T I M O.- La compa-
3 ña será gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresiden-
5 te Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las
6 atribuciones y deberes que les competan por las Leyes y
7 los que señalen los estatutos.- A R T I C U L O O C-
8 T A V O.- La representación legal de la compañía estará
9 a cargo indistintamente del Presidente Ejecutivo o del
10 Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así
11 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes
12 actuarán siempre bajo la denominación social y con suje-
13 ción a los presentes estatutos.- En caso de que el Pre-
14 sidente Ejecutivo o el Gerente General falten, se ausen-
15 ten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresiden-
16 te Ejecutivo de la compañía, quien en este único caso
17 tendrá todas las atribuciones que para el representante
18 legal contemplan la Ley y los presentes estatutos.- CA-
19 PYTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O
20 N O V E N O.- La Junta General de Accionistas, consti-
21 tuida legalmente, es la más alta autoridad de la compa-
22 ña, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
23 accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresiden-
24 te Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funciona-
25 rios y empleados.- A R T I C U L O D E C I M O.-
26 Toda convocatoria a los accionistas para Junta General
27 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecu-
28 tivo o el Gerente General en las formas que determina la

X

Ley.- ARTICULO DECIMO PRIME-

R O.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.- **ARTICULO**

LO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por o-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

0000

1 tras personas mediante carta-poder dirigida al Presiden-
2 te Ejecutivo o al Gerente General, pero, el Presidente
3 Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario no podrán
4 tener esta representación.- A R T I C U L O D E-
5 C I M O Q U I N T O.- La Junta General de Accionis-
6 tas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
7 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
8 ción del ejercicio económico de la compañía. En la prein-
9 dicada reunión anual, la Junta General deberá conside-
10 rar entre los puntos de su orden del día los asuntos es-
11 pecificados en los literales c), d) y e) del artículo
12 décimo octavo de los presentes estatutos. La Junta Ge-
13 neral de Accionistas, además se reunirá extraordinaria-
14 mente cuando así lo resolvieren el Presidente Ejecutivo
15 o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o
16 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos
17 la cuarta parte del capital social pagado.- A R T I C U-
18 L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General
19 será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compa-
20 ñía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
21 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
22 misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente Eje-
23 cutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto de-
24 signen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
25 Gerente General, actuará de Secretario la persona que
26 los concurrentes designen.- A R T I C U L O D E C I-
27 M O S E P T I M O.- Salvo las excepciones legales,
28 toda resolución de Junta General de Accionistas, debe-

2

rá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital
pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U-
L O D E C I M O O C T A V O.- Son atribuciones
de la Junta General de Accionistas: a) nombrar al Pre-
sidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Ge-
rente General, y al Comisario; b) aceptar las excusas
o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos
cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones,
honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y
asignarles gastos de representación si lo estime conve-
niente; d) conocer los informes, balances, inventa-
rios y demás cuentas que el Gerente General le someta a-
nualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
rectificación, siendo nula la aprobación de tales balan-
ces, inventarios y más cuentas, cuando no hubiera sido
precedida por la consideración del respectivo informe del
Comisario; e) ordenar el reparto de utilidades, en caso
de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas
para la formación del Fondo de Reserva Legal de la socie-
dad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley;
f) ordenar la formación de reservas especiales de libre
disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que
le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo,
el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General o el Co-
misario; h) reformar los presentes estatutos; i) auto-
rizar la adquisición, gravamen o limitaciones al ^{de} dominio
de bienes muebles o inmuebles de la compañía y cualquier



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 otro acto o contrato que exceda de cinco millones de su-
2 eros que realice el Vicepresidente Ejecutivo en subroga-
3 ción de cualquiera de los representantes legales de la
4 compañía, ya que el Presidente Ejecutivo y el Gerente
5 General no necesitarán ninguna autorización puesto que
6 deberán celebrar dichos actos o contratos conjuntamente;
7 y, j) ejercer las demás atribuciones permitidas por
8 la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
9 DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- A R-
10 T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- El Presi-
11 dente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
12 elegido por la Junta General de Accionistas por un perio-
13 do de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinida-
14 mente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:
15 a) Representar legalmente a la compañía en sus asuntos
16 judiciales y extrajudiciales; b) Presidir las sesiones
17 de Junta General de Accionistas de la compañía; c) Sus-
18 cribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
19 de acciones representativos del capital social de la com-
20 pañia que correspondan a los accionistas d) En caso de
21 que el Presidente Ejecutivo falte, se ausente o falle-
22 ca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente Ejecuti-
23 vo de la sociedad; y, e) Las demás atribuciones que
24 conforme a la Ley y a los presentes estatutos correspon-
25 den al Presidente Ejecutivo de la compañía.- A R T I C U-
26 L O V I G E S I M O.- El Vicepresidente Ejecutivo
27 de la compañía, accionista o no, será elegido por la
28 Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los de subrogar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General en caso de que éstos falten, se ausenten o fallezcan, con todas las atribuciones que para el representante legal contempla la Ley y los presentes estatutos con la limitación establecida en el literal i) del artículo décimo octavo de los mismos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo octavo de estos estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones cuyo monto no exceda de cinco millones de sucres, puesto que si excediere de dicho valor deberá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; b) Podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles de la compañía que excedan de cinco millones de sucres sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, pero en tal caso deberá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Intervenir en la fundación de cualquier clase de sociedades cualquiera que sea su cuantía, adquirir para la compañía acciones o participaciones y proceder a su enajenación a cualquier título; girar cheques y sus-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 escribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden;
2 celebrar contratos le mutuo; y, en general cualquier
3 clase de acto o contrato; d) Otorgar poderes a favor
4 de terceras personas para negocios especiales de la com-
5 pañia; e) Administrar los negocios, bienes y propieda-
6 des de la compañía; f) Llevar el Libro de Actas de las
7 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedien-
8 tes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier ane-
9 xo respectivo; g) Autorizar con su firma en el Libro
10 de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción
11 de las acciones nominativas, así como la inscripción de
12 las sucesivas transferencias o transmisiones de las mis-
13 mas, así como las anotaciones de las constituciones de
14 derechos reales y más modificaciones que ocurran respec-
15 to de las mismas; y, h) Preparar los informes, balan-
16 ces, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de
17 inmediato a la consideración del Comisario.- CAPITULO
18 QUINTO.- DEL COMISARIO.- A R T I C U L O V I G E S I-
19 N O S E G U N D O.- La Junta General de Accio-
20 nistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una perso-
21 na extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejer-
22 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribu-
23 ciones y deberes serán los señalados por la Ley.- CAPI-
24 TULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U-
25 L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El ejerci-
26 cio económico de la compañía se cerrará el treinta y uno
27 de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán
28 las utilidades obtenidas.- A R T I C U L O V I G E S I M O

N

S I N O C U A N T O:- D E C L A R A C I O N E S:

Los socios fundadores hacen la siguiente declaración :

que el capital de la compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado hasta la mitad de su valor en las cantidades establecidas a continuación: a) La compañía Industrias Alimenticias Ecuatorianas S. A. (INALECSA), ha suscrito cuatrocientos noventa y seis (496) acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, y ha pagado en numerario la suma de Doscientos cuarenta y ocho mil sucres (\$ 248.000,00) esto es, el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; b) La señora Erika Bittner de Rabascall, ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa de un mil sucres (\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de quinientos sucres (\$ 500,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de la acción que ha suscrito; c) el señor José María Llopart Trullas, ha suscrito una (1) acción ordinaria nominativa de un mil sucres (\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de quinientos sucres (\$ 500,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de la acción que ha suscrito; d) la señora Isabel Martínez de Manfredi, ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa de un mil sucres (\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de quinientos sucres (\$ 500,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de la acción que ha suscrito; y, e) el señor José Acaturri-Villa Núñez del Arco, ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa de un



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

0300

mil sueros (\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de quinientos sueros (\$ 500,00) esto es, el cincuenta por ciento del valor de la acción que ha suscrito. En consecuencia, el capital social ha sido suscrito en su integridad y pagado en la mitad de su valor, esto es, la suma de Doscientos cincuenta mil sueros (\$ 250.000,00). Los suscriptores pagarán el saldo del capital adeudado en numerario en un plazo no mayor de dos años, todo lo cual consta del certificado de cuenta de integración de capital extendido por el Banco Sociedad F. General de Crédito que se acompaña, el cual se insertará y formará parte de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal de esta escritura e inserte en ella los documentos habilitantes que se acompañan entre los que constan, a más de los usuales; la autorización expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a favor del señor José María Liebart Trullas, español, facultándolo para que realice inversiones en el Ecuador con el carácter de inversionista nacional, según lo preceptua la Decisión número Veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena vigente en el país.- (firmado) Jorge Neira M., JORGE NEIRA NEBRERA.- Abogado.- Registro número Dos mil ochenta y nueve". (Hasta aquí la Minuta).- "FABRICAS ALIMENTARIAS ECUATORIANAS S.A.- Pastelería Nacional.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.- Señor Francisco Manfredi Trullas.- Ciudad.- De mis consideraciones.- Tengo el

3

honor de comunicar a Usted, que la Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas de la compañía INDUSTRIAS ALIMENTI-
CIAS ECUATORIANAS S.A. (INALCOESA), celebrada el día de
hoy, viernes siete de Enero de mil novecientos ochenta y
tres, tuvo el acierto de reelegirlo en el cargo de Geren-
te de la Compañía por un período de cinco años.- En el
ejercicio de sus funciones como Gerente tendrá las atribu-
ciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las
cuales se encuentra la de representar legalmente a la com-
pañía tanto en sus asuntos judiciales como extrajudiciales
sin el concurso o comparecencia de ningún otro funciona-
rio.- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. (INALCO-
ESA), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada
ante el Notario del Cantón, Doctor Jorge Maldonado Bene-
lla, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos seten-
ta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el once de
Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Atentamente.-
(firmado) José Gabascall., José Gabascall Nebot.- Geren-
te.- Acepto el cargo para el cual he sido designado según
el nombramiento que antecede.- Guayaquil, siete de Enero
de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado) Francisco
Manfredi T., Francisco Manfredi Trullas.- Certifico: Que
con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fo-
jas ocho mil doscientos diez a ocho mil doscientos once,
número Mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro
Mercantil y anotado bajo el número tres mil ochocientos
cuarenta y uno del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de
Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor

ter Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del

Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.- EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO, de las facultades

que le confieren los Decretos Supremos número Setecientos

ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos

setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y cinco de veinte

y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete

y, VISTOS el Decreto Supremo número Novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos

setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número Novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos

setenta y seis, la declaración número Cero trescientos veinte y tres. Setenta y ocho. I de seis de diciembre

de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor JOSE MARIA LLOPART TRULLAS de nacionalidad española,

la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V O

AUTORIZAR al señor JOSE MARIA LLOPART TRULLAS, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal,

según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, Categoría Días-IV, otorgada el veinte

y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que inviera,

ta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la

constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de compañías constituidas o
por constituirse en el Ecuador.- El señor JOSE MARIA LLO-
PART TRULLAS, que tendrá la calidad de inversionista na-
cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-
sente autorización las veces que fuere necesario para lo
cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de
esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Dis-
poner que la presente Resolución sea protocolizada en una
de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO,
en Guayaquil, a siete de Diciembre mil novecientos seten-
ta y ocho.- (firmado) Pedro Glas V., ING. PEDRO GLAS VIE-
JO.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del
señor Director Regional encargado del Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocoli-
zando en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la
RESOLUCION que antecede y que consta en una foja útil.-
Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos seten-
ta y ocho.- (firmado) Norma Plaza de García., Dra. Norma
Plaza de García.- NOTARIA.- (Hay un sello).- Se protoco-
lizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo,
en fé de ello confiere esta OCTAVA COPIA, que firmo y
sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los
doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y
cuatro.- (firmado) Norma Plaza de García., Dra. Norma
Plaza de García.- NOTARIA.- (Hay un sello).- S O N
C O P I A S.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-9-

de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos sesenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos sesenta y cinco.-

Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day fé.- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. I N A L E C S A.- (firmado) Francisco Manfredi., FRANCISCO MANFREDI T.- GENERAL.- Cédula Identidad: cero nueve - cero cero sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos.- Cédula Tributaria: cero mil trescientos treinta y siete.- Registro Unico Contribuyente: 0990006776001.- Cédula Tributaria: cero cero quinientos sesenta y seis.- (firmado) José Acaturri-Villa.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cinco millones seiscientos quince mil ciento cuarenta y dos.- Cédula Tributaria: cero cero setecientos sesenta y uno.- Certificado Votación: Cero cero uno - Cero cincuenta y tres.- (firmado) Erika de Babascall.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millones ochenta y cuatro mil setecientos sesenta.- Cédula Tributaria: quinientos veinte y siete mil ciento cuarenta y tres.- Certificado Votación: Cero cuarenta y cinco - Cero trece.- (firmado) Isabel de Manfredi.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero trescientos sesenta y nueve mil ocho-

cientos veinte y siete.- Cédula Tributaria: quinien-

tos veinte y siete mil ciento cuarenta y seis.- Certi-

ficado Votación: Ciento sesenta y siete - Cero cuaren-

ta y uno.- (firmado) José Llopert T.- Cédula Identi-

dad: cero nueve - cero cinco millones seiscientos no-

venta y cinco mil quinientos cuarenta.- Cédula Tributa-

ria: cero cero cuatrocientos siete.- (firmado) Gusta-

vo Falconí L., Notario Público".- "BANCO SOCIEDAD GE-

NERAL DE CREDITO.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPI-

TAL.- Certificamos haber recibido en depósito en cuen-

ta especial para la integración del capital de la Compa-

AGROLIT
ña en formación AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL/S.A. la can-

tidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, corres-

pondiente a los aportes hechos por los socios o accionis-

tas fundadores, en la proporción siguiente: - - - - -

NOMBRE

CANTIDAD

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS

S.A. (INALECSA)

S/ 248.000,00

ERIKA BITTNER DE RABASCALL

500,00

JOSE MARIA LLOPART TRULLAS

500,00

ISABEL MARTINEZ DE MANTREDI

500,00

JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO

500,00

S/ 250.000,00

=====

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Inte-

gración de Capital a que se refiere este Certificado,

una vez constituida la Compañía, a los Administradores

de la misma, después de que el Juez competente o Superin-

tendente de Compañías, según sea el caso, nos haya co-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-10-

0011

1 comunicado por escrito su debida constitución y previa en-
2 trega a este Banco de copia certificada e inscrita tan-
3 to de la correspondiente escritura de constitución así
4 como de los nombramientos de los Administradores.- Si
5 la compañía en formación no llegare a constituirse, los
6 depósitos hechos a que se refiere este Certificado, se-
7 rán reintegrados a los referidos depositantes, previa
8 autorización del Juez competente o Superintendencia de
9 Compañías, según el caso.- El presente documento no
10 tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de
11 la información y datos que nos han sido proporcionados
12 por los interesados, sin nuestra responsabilidad.-Guail,
13 Julio primero de mil novecientos ochenta y cinco.- BAN-
14 CO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- (firmado) Ilegible.-
15 (firmado) Ilegible.- FIRMA AUTORIZADA".- "R E P U B L I-
16 C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINAN-
17 ZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
18 Certificado de no Adeudar al Fisco.- Jefatura de Recau-
19 daciones del Guayas.- Un millón doscientos sesenta y
20 seis mil ciento noventa y seis.- DATOS DE IDENTIFICACION
21 DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: INDUSTRIAS ALI-
22 MENTICIAS ECUATORIANA S.A. (INALECSA).- Nacionalidad:
23 Ecuatoriana.- Cédulas número:- Registro Unico Contri-
24 buyente: cero nueve nueve cero cero cero seis siete sie-
25 te seis cero cero uno.- Tributaria: cero cero quinien-
26 tos sesenta y seis.- Domicilio del Solicitante.- Pro-
27 vincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la so-
28 licidad: Constitución de Compañía.- Firma del solici-

1 tante.- (firmado) Francisco Manfredi T.- Gerente.- Lu-
 2 gar y Fecha de presentación:- diez de Julio de mil nove-
 3 cientos ochenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
 4 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo informe del Jefe de Car-
 5 tera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsa-
 6 bilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de
 7 Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
 8 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 9 Provincia.- Jef. Prov. Recaude.- (firmado) María Velás-
 10 quez., María L. Velásquez.- LIQUIDADOR. Cartera.- Jef.
 11 Prov. Recaude. Guayas.- (firmado) Dora de Ochoa., Ec.
 12 Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera.- Jefatura de Re-
 13 caudaciones del Guayas.- (firmado) Mariano Arias S.,
 14 Economista Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudacio-
 15 nes del Guayas.- (Hay un sello)".- "R E P U B L I -
 16 C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINAN-
 17 ZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
 18 Certificado de no Adeudar al Fisco.- Jefatura de Recau-
 19 daciones del Guayas.- Un millón doscientos sesenta y seis
 20 mil ciento noventa y cinco.- DATOS DE IDENTIFICACION
 21 DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: ERIKA MARIA
 22 BITTNER WANKA.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas
 23 número:- Identidad: cero nueve - cero tres millones o-
 24 chenta y cuatro mil setecientos setenta.- Tributaria:
 25 quinientos veinte y siete mil ciento cuarenta y tres.-
 26 P. Votación: Cero cuarenta y cinco - Cero trece.- Do-
 27 micilio del solicitante.- Provincia: Guayas.- Ciudad:
 28 Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-11-

0012

1	Compañía.- Firma del solicitante.- (firmado) Erika
2	de Rabascall.- Lugar y Fecha de presentación:- Diez
3	de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- LA JEFA-
4	TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo
5	informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exi-
6	gibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, re-
7	visados los archivos de títulos de crédito pendientes
8	de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
9	deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jef. Prov. Recaudc.
10	(firmado) María Velásquez., María L. Velásquez.- LI-
11	QUIDADOR. Cartera.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (fir-
12	mado) Dora de Ochoa., Ec. Dora Reyes de Ochoa.- Jefe
13	de Cartera.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
14	(firmado) Mariano Arias S., Economista Mariano Arias
15	Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un
16	sello)".- "R E P U B L I C A D E L E C U A -
17	D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.-
18	Dirección General de Rentas.- Certificado de no Adeu-
19	dar al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
20	Un millón doscientos sesenta y seis mil ciento noven-
21	ta y tres.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
22	Nombre o Razón Social: JOSE MARIA LLOPART TRULLAS.- Na-
23	cionalidad: Española.- Cédulas número.- Identidad:
24	cero nueve - cero cinco millones seiscientos noventa y
25	cinco mil quinientos cuarenta.- Tributaria: cero cero
26	cuatrocientos siete.- Domicilio del solicitante.- Pro-
27	vincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la
28	solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del soli-

1	citante.- (firmado) José Llopert T.- Lugar y Fecha de
2	presentación.- Nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
3	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
4	DEL GUAYAS.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.-
5	CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de
6	crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
7	Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) Fanny Zúñiga G., FANNY ZUÑIGA GOMEZ.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.-
8	(firmado) Dora de Ochoa., Ec. Dora Reyes de Ochoa. Jefe de Cartera.-
9	Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) Mariano Arias S., Economista Mariano Arias Soriano.-
10	Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".- "Cero ochocientos veinte mil ochenta y nueve.-
11	R E P U B L I C A D E L E C U A D O R.-
12	MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
13	Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS
14	DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: ISABEL MARIA MARTINEZ ILLINGWORTH.-
15	Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero cero trescientos setenta y nueve mil ochocientos veinte y siete.-
16	Cont. Tributario: Quinientos veinte y siete mil ciento cuarenta y seis.-
17	Papeleta votación: Ciento sesenta y siete - Cero cuarenta y uno.-
18	Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud.-
19	Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-12-

0910

1 (firmado) Isabel de Manfredi.- Fecha de presentación:-
2 Nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- LA
3 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-
4 TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-
5 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
6 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
7 Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) Fanny Zúñiga G.,
8 FANNY ZUÑIGA GOMEZ.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (fir-
9 mado) Dora de Ochoa., Ec. Dora Reyes de Ochoa.- Jefe
10 de Cartera.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
11 (firmado) Mariano Arias S., Economista Mariano Arias
12 Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un
13 sello)".- "R E P U B L I C A D E L E C U A -
14 D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DI-
15 rección General de Rentas.- Certificado de no Adeudar
16 al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Un
17 millón doscientos sesenta y seis mil ciento noventa y
18 siete.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nom-
19 bre o Razón Social: JOSE GABRIEL ACAITURRI VILLA NUÑEZ
20 DEL ARCO.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas Número.-
21 Identidad: cero nueve-cero cinco millones seiscientos
22 quince mil ciento cuarenta y dos.- Tributaria: cero cero
23 siete mil setecientos setenta y uno.- P. votación: Cero
24 cero uno-Cero cincuenta y tres.- Domicilio del solici-
25 tante.- Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo
26 de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del so-
27 licitante.- (firmado) José Acaiturri Villa.- Lugar y Fe-
28 cha de presentación - Julio ocho de mil novecientos ochen-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.-, Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los
valores exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendien-
tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-
mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jef. Prov. Recaudc.-

(firmado) María Velásquez., María L. Velásquez.- LIQUIDADOR.
Cartera.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) Dora de
Ochoa
Reyes., Ec. Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera.- Jefatu-

ra de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) Mariano Arias S.,
Economista Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- (Hay un sello)".- ENMENDADOS: Falconí-mayoría.-

ENTRELINEAS: de-QUINIENTOS-Ochoa.-VALE.-TESTADOS: todos-F-
SEISCIENTOS-E-Reyes.-NO VALE.- ENMENDADOS: escritura- ESTATUTOS.-
ENTRELINEAS: AGROLIT-AGROLIT.-VALE.- ENTRELINEA: AGROLIT.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

DOY FE: Que to-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-13-

1 más nota al margen de la matriz de la escritura presente,

2 que por Resolución número: ochenta y cinco-dos-uno-uno-

3 cero un mil novecientos setenta y cinco, del señor Inten-

4 dente de Compañías, de fecha: trece de Septiembre del pre-

5 sente año, fué aprobada, con la siguiente modificaciones-

6 tatorias: En el Artículo Décimo Cuarto, después de "Pre-

7 sidente Ejecutivo" añádase "Vicepresidente Ejecutivo".-

8 Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos ochenta

9 y cinco.-

10
11
12
13
14
15 CERTIFICO : Que

16 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-

17 1-1-01975, dictada el 13 de Septiembre de 1.985, por el se -

18 ñor Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito esta es

19 critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la

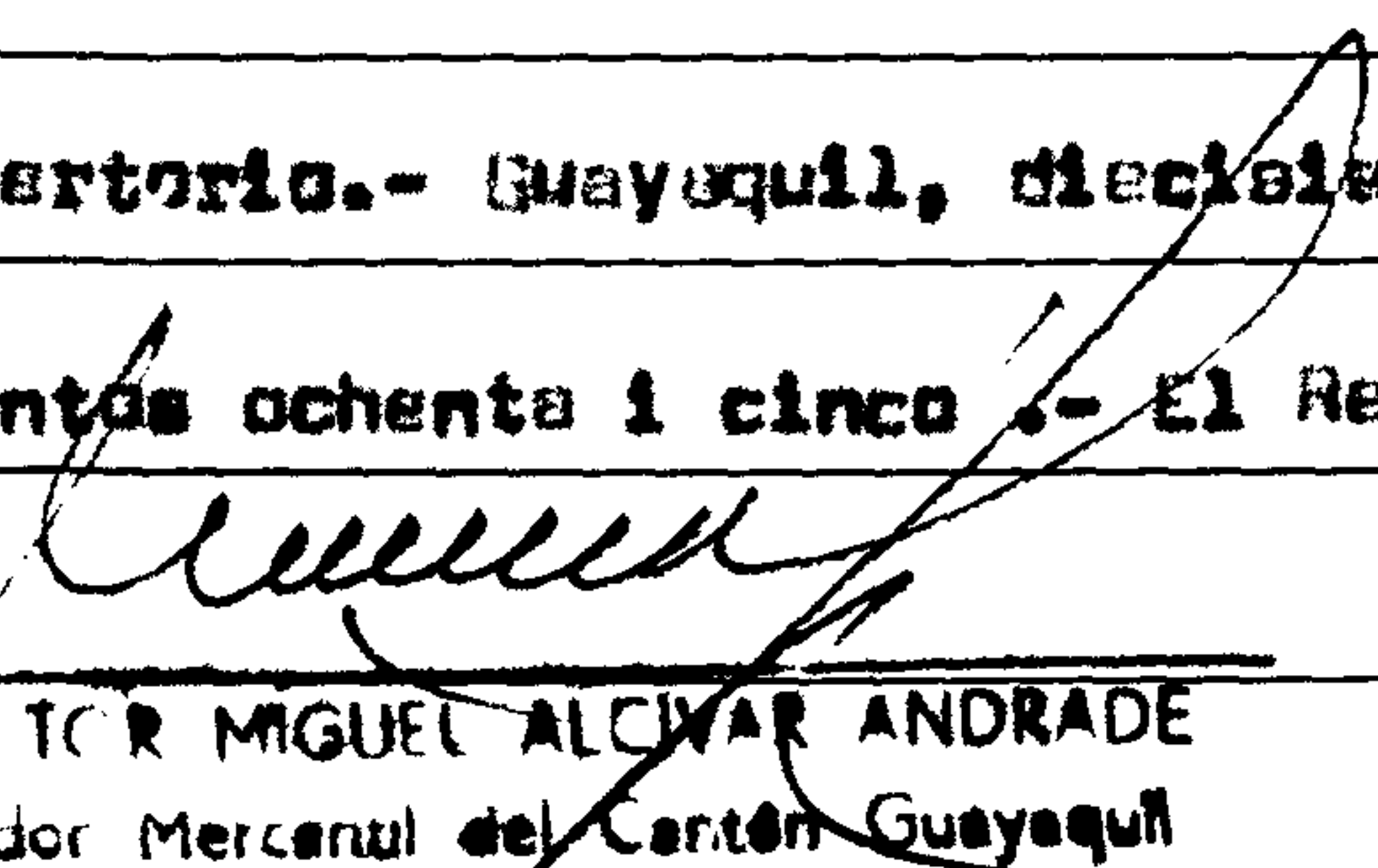
20 Compañía denominada "AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.

21 A." de fojas 16.699 a 16.724, número 1.210 del Registro Mer-

22 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11289

23 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Septiembre de mil

24 novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

25 
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-

28 téntica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dis

1 puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
2 el señor Presidente de la República, publicado en el Registro O
3 ficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dieci
4 sieta de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Re
5 gistrador Mercantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado
9 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil,
10 diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco .-El
11 Registrador Mercantil.-

12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0025

9626

SC -DA -SG- 85

Guayaquil, octubre 2 de 1985

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD
GENERAL DE CREDITO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs